SALLIQUELO, 10 DE MAYO DE 1.990.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere a tal efecto el cobro de anticipos en las principales tasas municipales a descontar de los valores definitivos que resulten de la Ordenanza Impositiva 1990,

Que los anticipos de tasas deben ser autorizados por el H.C.D

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a poner al cobro anticipos del año 1.990 de las tasas: ABL, Inspección de Seguridad e Higiene, Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal a descontar de los valores definitivos que para cada caso fije la Ordenanza Impositiva 1.990.----------

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo para las tasas: Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene será igual al cobrado con vencimiento 26/4/90 y de las tasas A.B.L. será igual al cobrado con vencimiento 10/5/90.----------

ARTICULO 3º).- Fíjense como fechas de vencimiento las siguientes:
* Red Vial, Inspección de seguridad e higiene 29/5/90
* A.B.L. 11/6/90.----------

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.----------

ORDENANZA Nº 554/90.-

ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

CATELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE